

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D.G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 4 de Agosto próximo pasado, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 21 de Julio último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 27 créditos números 1 á 27, comprendidos en la relación número 61 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al Regimiento de Caballería de Palmira, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses:

Número de los créditos.	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	35 por 100. Pesos.
20	66'25	17'88	84'13	29'44
25	91	1'82	92'82	32'48

cuyos 27 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 2.476'72 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 424'27, por los intereses devengados; en junto á 2.900'99, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.015 pesos 20 centa-

vos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.015 pesos 20 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1893.

LOPEZ DOMINGUEZ.

Señor.....

Relación que se cita.

Número de orden.	Nombre de los interesados.	TOTAL del capital rectificado y de los intereses.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.
1	Valentin Berrero Cantero.	129 99	45 49
2	Timoteo Velasco Triviño.....	171 76	60 11
3	Francisco Castelas Pérez.....	119 74	41 90

4	Mariano Cisneros Sánchez...	198 09	69 33
5	D. Salvador Cabré Marcos....	372 54	130 38
6	Ramón Cabalgante Martín....	79 97	27 98
7	D. Antonio García Ortiz.....	23 60	8 26
8	D. Alberto Gómez Rey.....	372 22	130 27
9	Francisco García Cortés.....	32 14	11 24
10	Guillermo Gutierrez Ajo.....	39 91	13 96
11	José Gallardo Lopez	81 67	28 58
12	Luis García Berbel.....	45 09	15 78
13	Manuel Gálvez Prado.....	60 57	21 19
14	José Ibañez Fernandez.....	11 91	4 16
15	Camilo Losada Gonzalez.....	80 70	28 24
16	José Lafuente Millan.....	67 25	23 53
17	Manuel Leandro García.....	37 43	13 10
18	Santos León Rico.....	81 83	28 64
19	Fabian Moran Cuesta	66 81	23 38
20	Bartolomé Pajuelo Expósito...	84 23	29 48
21	Antonio Ruiz Martinez.....	145 33	50 86
22	Julian Romero Cánovas.....	123 89	43 36
23	Máximo Sáez Villareal	142 87	50
24	Norberto Serrano Rey.....	45 63	15 95
25	Ramón Perez Sanchez.....	91	31 84
26	Rodrigo Travieso Longo.....	97 56	34 13
27	D. José Urbina Ayala.....	95 54	33 47
Total.....		2899 27	1014 61

Madrid 8 de Septiembre de 1893.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Diputación provincial de Guadalajara.

Sesión de 7 de Noviembre de 1892.

SRES. QUE ASISTEN.

Barco.
Corral.
Cuesta.
Díaz Milián.
Díez Cotano.
Gamboa.
Güici.
Herranz.
Molero.
Moreno.
Rebollo.
Campos... } Srios.
Serrano... }
Sr. Presidente.

Presidencia del Sr. Ciruelos
y Estévan.

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde bajo la Presidencia del señor D. Victoriano Ciruelos y Estévan, y con asistencia de los señores Diputados que al margen se expresan, se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que se iba á proceder á la elección de Sres. Diputados para representar á la Corporación en diferentes Juntas y Comisiones que no dependían de la Corporación, y que para que los Sres. Diputados se pusieran de acuerdo se suspendía la sesión por un cuarto de hora.

Reanudada la sesión, fueron designados para la Junta consultiva de Teatros los Sres. D. Fernando Güici y D. Antonio Molero; para la Junta provincial de Sanidad D. Angel Campos; para la Comisión de defensa contra la flojera D. Eduardo Moreno; para la Comisión provincial contra la langosta D. Nicolás Cuesta; para la Comisión provincial de Agricultura, Industria y Comercio D. Ramón Serrano; para representar á la Diputación en las subastas para servicios provinciales á los Sres. D. Manuel Herranz y D. Vicente Díez Cotano y para Diputado Bibliotecario el Sr. D. Luis Díaz Milián.

El Sr. Presidente, dijo que según un avance ó dato aproximado que tenía á la vista, facilitado por la Contaduría, los pueblos de la provincia adeudan 1.582.933'05 y la provincia debe por diferentes conceptos 839.859'54; que repite que estos datos están sujetos á rectificación, puesto que son provisionales, pero de todos modos demuestran la importancia del asunto; esto es, que los pueblos de la provincia adeudan sumas de consideración, puesto que hay algunos que según noticias adeudan cantidades desde 1868; que en el estado que tiene sobre la mesa se expresa por partidos judiciales lo que debe cada uno, y quedará á disposición de los Sres. Diputados, á fin de que puedan estudiarlo, puesto que de-

sea la Presidencia una pauta ó regla fija á que atemperarse, pero que sea igual y justa para todos, por que es necesario proceder con energía á hacer efectivos los cuantiosos créditos que tiene la Diputación contra los pueblos de la provincia, que á su vez adeuda por conceptos que no es posible.

El Sr. Molero dijo: que el estado que ha manifestado el Sr. Presidente queda sobre la mesa para examen de los Sres. Diputados, debe ser detallado, á cuyo efecto, la Contaduría debe rectificarlo con los mayores detalles posibles; que ya el anterior Sr. Presidente había formulado un proyecto para proceder por la vía ejecutiva contra los deudores, puesto que el Decreto de 3 de Mayo último, faculta á la Ordenación de Pagos para la gestión total del presupuesto. Que deben unirse todos estos antecedentes, estudiarse muy detenidamente y después adoptar aquellos acuerdos que sean conducentes á los propósitos del Sr. Presidente.

El Sr. Cuesta dijo: que el asunto era de mucha importancia y que pedía quedara veinticuatro horas sobre la mesa para estudio.

El Sr. Presidente dijo: que ya había indicado que el estado y asunto de que se trataba, quedaría sobre la mesa para estudio de los Sres. Diputados; que el estado es bastante detallado como verán los Sres. Diputados y que lo que desea es un criterio fijo á fin de proceder en asunto tan delicado con la mayor justicia.

El Sr. Moreno dijo: que el estado económico de la provincia, era conocido en general por todos los señores Diputados; que desgraciadamente no era próspero y que ya la Diputación, en la reunión de Abril último y ocupándose de esta materia, había adoptado un acuerdo que á su juicio, satisfacía las necesidades que había indicado el Sr. Presidente; que los pueblos, hasta 1886-87, efecto de que el Estado no les había liquidado los recargos sobre las contribuciones directas, habían dejado desatendidas algunas obligaciones, y entre ellas, la de satisfacer el contingente provincial, pero que desde dicha fecha en adelante, no había razón para ello, puesto que el Estado les había encomendado de nuevo el cobro de sus recargos, y por tanto han podido y debido pagar al corriente á la Diputación provincial; que en Abril se concedió á los pueblos una moratoria de diez años y para pagar en anualidades iguales lo que adeudaran por atrasos, devengando el 6 por 100 de interés lo que desde 1.º de Noviembre no esté satisfecho de los ejercicios de 1888 en adelante.

El Sr. Presidente dió las gracias á los Sres. Molero y Moreno, por las indicaciones que sobre el particular habían hecho, y manifestó su satisfacción porque ya la Corporación se hubiera ocupado de materia tan importante y que á su juicio este acuerdo debiera ser ratificado, levantando un documento ó acta de la conformidad de los pueblos con el mismo, á fin de que para su cumplimiento consignaran las sumas correspondientes y sus presupuestos no fueran aprobados por el Gobierno de la provincia, si no consignaban cantidad precisa para cumplir este acuerdo.

El Sr. Moreno y el Sr. Presidente rectificaron brevemente.

El Sr. Rebollo dijo que estaba conforme con lo manifestado por el Sr. Moreno y que á su juicio era preciso que las cuentas municipales, á contar de 1888 en adelante, fueran examinadas y aprobadas enseguida, á fin de deducir las responsabilidades que pudieran existir contra los cuentadantes, por que de otro modo no había forma de cobrar muchas cantidades que los pueblos adeudan por Contingente provincial.

El Sr. Cotano dijo: que la Presidencia reclamaba de la Diputación antecedentes y cooperación en un asunto tan importante como el de la recaudación; que ésta desde el Decreto de 3 de Mayo corría exclusivamente á

cargo de la Ordenación de pagos y por ello el anterior Sr. Presidente formuló un Reglamento, que sometió á la Comisión provincial, la cual aceptó algunos puntos, pero creyó que otros eran de competencia de la Diputación; que por lo que respecta á intereses de demora entiende que no pueden ser exigibles mientras no estén liquidados y consignados por los pueblos en sus respectivos presupuestos.

El Sr. Güici dijo: que no había pensado tomar parte en las discusiones de la Diputación, pero que ante las insistentes alusiones de que había sido objeto, no podía permanecer en silencio, y que al hacer uso de la palabra debía comenzar dando gracias muy expresivas á la Diputación por las frases de elogio y de cariño que le habían dedicado al no admitir la renuncia del cargo de Diputado que presentó.

Que entrando en la materia de que se ocupaban los Señores Diputados, debía manifestar que había estudiado atentamente el acuerdo de 6 de Abril y á su juicio no era viable, porque los Ayuntamientos no podrán consignar de nuevo en sus presupuestos las cantidades que deban pagar por décimas partes, puesto que ya en tiempo oportuno lo hicieron de la que cada año debían satisfacer por Contingente provincial, y el consignar de nuevo para esta atención podría reputarse como repetición que los contribuyentes que hubieran satisfecho la primera vez podrían negarse á satisfacer; que además, hasta que los pueblos en el año próximo puedan consignar, si es que ésto es posible, cantidad para dicha atención, no puede ser exigida por la Diputación; que hoy las facultades de recaudar son de absoluta competencia del Presidente, Ordenador de pagos, y que él, sin embargo de ésto, y no queriendo proceder sin consultar á la representación de la Diputación, consultó á la Comisión provincial un Reglamento para el procedimiento ejecutivo, sin que oficialmente haya sido evacuado aquella consulta.

El Sr. Cotano dijo: que era cierto lo expuesto por el Sr. Güici y que la Comisión había aceptado algunos de los extremos del Reglamento consultado, pero á la vez había entendido también que debiera consultarse á la Diputación otras materias de dicho Reglamento, y que si no había sido comunicado al Sr. Presidente no era culpa de la Comisión.

El Sr. Molero dijo: que ya antes había indicado que esta materia necesitaba mucho estudio y meditación, y que el Sr. Cuesta había pedido que quedara sobre la mesa, y que habiendo de verificarse ésto, toda discusión en estos momentos era anticipada.

El Sr. Presidente dijo: que quedaba el asunto sobre la mesa y á él se unirían todos cuantos antecedentes existen sobre la materia.

Dada cuenta de los dictámenes emitidos por la Comisión de Beneficencia, la Diputación provincial, de conformidad con lo que se propone, adoptó los siguientes acuerdos:

Casa de Expósitos.—Personal.—Confirmar el acuerdo de la Comisión provincial por el que se autorizó al acogido en la Casa de Expósitos Andrés Martínez Alba, para matricularse y cursar los estudios para obtener el Título de Maestro de primera enseñanza.

Varios pueblos.—Beneficencia.—Aprobar los acuerdos adoptados por la Comisión provincial, por la que accediendo á lo solicitado por los interesados, concedió á Dionisio Gil Cano y su esposa, vecinos de Huetos, su hija Andrea, acogida en la Casa de Expósitos; á Severiano López Escudero, vecino de Valdenoches, su hijo Nemesio, acogido en dicho Establecimiento; á Catalina Caballo, vecina de Madrid, su hermana Florentina; á Cipriano García Pérez, vecino de Caspueñas, de su hija natural Estaquia García Maestro, y á Sabino del Campo y Francisca García, cónyuges, vecinos de Caspue-

ñas, del expósito Florentino, de edad de 11 años, para tenerle en su compañía.

Id.—Id.—Sancionar los acuerdos adoptados por la Comisión provincial, por los que se concedió, accediendo á lo solicitado, socorros de lactancia en la cantidad y por el tiempo establecido, á niños de ambos sexos, hijos de Gregorio Fernández, vecino de Guadalajara; de Crispulo Unsain, de Armallones; de Mariano Llorente, de Cogolludo; de Lázaro García, de Condemios de Abajo; de Eugenio Causapié, de Guadalajara; de Lope Hernando, de Guadalajara; de Ventura Taravillo, de Fuentelahiguera; de Mariano García, de Mesones; de José Benito Llorente, de Traid; de Cándido Sanchez, de Tórtola; de Sinforoso San Andrés, de Durón; de Dominica Hernando y Buenaventura Criado, de Hiendelaencina; de Laureano Montero, de Atienza; de Alejandro Torres, de Málaga; de Cipriano Prades, de Moratilla de los Meleros; de Petra Sanz, de Horche; de Alejandro Martínez, de Yélamos de Arriba; de Inocente Bartolomé, de Arbancón; de Ignacio Llorente, de Zazuela de Jadraque; de Agapito Gamo, de Retiendas; de Lucas Ramon Perez, de Alocen; de Ignacio Castillo, de Lupiana; de Benito Ballesteros, de Arbancón; de Juan Mariano, de Málaga; de Francisco Romea, de Castilimibre; de Fernando Viejo, de Brihuega; de Jerónimo Yagüe, de las Inviernas; de Jervasio Guerrero, de Arbeteta; de Cirilo Sopena, de Cerezo; de Martín Esteban, de Arbancón; de Juan Malo, de Membrillera; de Vicente Torres, de Guadalajara; de Nicanor Sánchez, de Rennera; de Librada Monge, de Pelegrina; de Simon Aranzueque, de Guadalajara; de Isidro Martínez, de Valdarrachas; de Julian González, de Guadalajara; de Cirilo Navarro, de Guadalajara; de Félix Bravo, de Sigüenza; de Regino Garcia, de Loranca de Tajuña; de Lucio Hernandez, de Brihuega; de Manuel Iñiguez, de Tordesilos; de Enrique Gutierrez, de Mondejar; de Calixto Martínez, de Lupiana; de Mariano Andrés Chicharro, de Hiendelaencina; de Damian Morencos, de Cubillejo del Sitio; de Federico Greppi, de Guadalajara; de Pedro García, de Pinilla de Molina; de Mariano Jimenez, de Albares; de Miguel Dominguez, de Olmeda de Cobeta; de Sandalio Ortega, de Cerezo; de Juan Larriba, de Cubillejo del Sitio; de Mariano Lopez, de Olmeda de Jadraque; de Francisco Andrés, de Pinilla de Jadraque; de Antonio Morata, de Motos; de Pío de Pedro Blas, de Guadalajara; de Agustin Herraiz, de Huertapelayo; de Telesfora Arriola, de Sigüenza; de Nicolás Bravo, de Cañamares; de Rafael Ayuso, de Torija; de Juan del Rio, de Cincovillas; de Jervasio Bodega, de Trillo; de Leon Colás, de Adoves; de Ventura Caballero, de Canredondo; de Pedro Garcia, de El Cubillo; de Eustasia Henche, de Guadalajara; de Pedro Elvira, de Jadraque; de Francisco Arranz, de Cantalojas; de Hilarión Vazquez, de Querencia; de Esteban Izquierdo, de Cubillas; de Juan Antonio Calvo, de Horche; de Brígido Perez, de Azuqueca; de Cipriano de la Fuente, de Jócar; de Angela del Sol, de Maudayona y de Casimiro Buencuchillo, de Pastrana.

Id. Id.—Aprobar los acuerdos adoptados por la Comisión provincial, desestimando las peticiones de socorros de lactancia hechas por Mariano Sánchez, vecino esta Capital; Santiago Henche, de Durón; Felix Fernández, de Guadalajara; Fernanda Chicharro, de Miedes; Pedro Algora, de Aragosa; Tomás Pérez, de Yunque y Miguel Peña, de Castejón de Henares, por no reunir los requisitos que determina el Reglamento.

Id. Id.—Confirmar los acuerdos adoptados por la Comisión provincial, por los que, accediendo á lo solicitado, concedió el ingreso en la Casa de Expósitos á niños de ambos sexos, hijos de Rufina Espada, vecina de Pastrana; Petra Sanz, de Guadalajara; Fernanda Chicharro, de Miedes; Rosa García, de Condemios de

Abajo; Filomena Romanillos, de Higes; Francisco Millán, de Gárgoles de Abajo; Isabel Aquín, de Membri-llera; Fernanda Sanz, de Balconete; Gregoria Culebras, de Guadalajara; María León Daza, de Guadalajara; Carlos Cifuentes, de Escamilla; Vicenta Cobeña, de Jandraque; Manuel Ongil, de Las Cabezas; Evaristo Hernando, de Castejón de Henares, y de dos niñas huérfanas de padres, de Hiendelaencina.

Cárcel correccional.—Sancionar el acuerdo adoptado por la Comisión provincial de 18 de Mayo último, por el que dispuso la adquisición de los petates y cabezales necesarios para los penados del correccional y Cárcel de Audiencia.

Id. Id.—Confirmar el acuerdo de la Comisión provincial de 23 de Septiembre último, por el que nombró monaguillo de la Capilla del Correccional de esta Capital á Vicente Carlés, con el haber consignado en presupuesto.

La provincia.—**Dementes.**—Confirmar los acuerdos adoptados por la Comisión provincial, referentes al envío del demente Romualdo Alejandro Gallego, á la provincia de Soria, como natural del pueblo de Serón, en dicha provincia, y pago por aquella Diputación de las estancias causadas durante su permanencia en este Hospital y las que devengue en el Manicomio de San Baudilio, donde actualmente se encuentra.

Casa de Expósitos.—**Material de enseñanza.**—Aprobar los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en el expediente relativo á la adquisición de material de enseñanza para las Escuelas de la Casa de Expósitos, durante el ejercicio de 1892-93, disponiendo al propio tiempo que en la adquisición de dicho material por administración, se haga con intervención del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento.

Establecimientos provinciales de Beneficencia.—**Suministros.**—Confirmar los acuerdos adoptados por la Comisión provincial, en el expediente instruido para la contratación por subasta de víveres y combustibles para los Establecimientos de Beneficencia de la provincia, durante el presente ejercicio.

La provincia.—**Bagajes.**—Sancionar los acuerdos de la Comisión provincial, recaídos en el expediente para la contratación por subasta, del servicio de bagajes de la provincia, durante el actual año económico.

Casa de Expósitos.—**Obras.**—Confirmar los acuerdos de la Comisión provincial, adoptados en los expedientes instruidos para la ejecución de las obras de reparación en la galería, patios y recorrido de un tejado de la Casa de Expósitos.

Idem.—Aprobar el acuerdo adoptado por la Comisión provincial en 20 de Octubre último, por el que dispuso la adquisición de tela para sábanas y almohadas y varios objetos de bagilla de más urgente necesidad, con destino á la Casa de Expósitos.

Molina.—**Calamidades.**—Desestimar la instancia que dirige á esta Corporación el Ayuntamiento de Molina, en solicitud de condonación de la contribución territorial, por la calamidad sufrida con motivo de la tormenta que descargó en aquél término el día 27 de Septiembre último, por considerar la Diputación que no haciéndose constar en el expediente que la pérdida sufrida asciende á la 4.^a parte ó más de las cosechas de la localidad, con arreglo al art. 88 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, no puede considerarse como calamidad extraordinaria, para que la concesión del perdón que se solicita sea otorgado por la Corporación, sino que en todo caso, corresponde dicha concesión al Ayuntamiento.

Dada lectura del dictamen de la Comisión de Fomento aprobando el de la Comisión provincial, por el que se concedió al Ayuntamiento de Durón una subvención de 1,500 pesetas para realizar las obras de construcción de

un trozo de carretera municipal que atravesando por dicho pueblo enlace con la carretera del Estado á Budia.

El Sr. Moreno pidió explicaciones sobre este dictamen.

El Sr. Cotano dijo que dicha concesión había sido hecha antes de comenzar el presente ejercicio económico y con cargo á la partida consignada en el anterior presupuesto, en el que existía cantidad para esta clase de atenciones, debiendo ser compensada con lo que el Ayuntamiento adeudara por atrasos de contingente provincial.

El Sr. Rebollo dijo que la concesión era perfectamente legal, puesto que además de lo manifestado por el Sr. Cotano, la compensación se haría en vista de las certificaciones facultativas que acreditaran el valor de la obra.

El Sr. Moreno pidió que el expediente quedara sobre la mesa.

El Sr. Presidente dijo que quedaba este expediente sobre la mesa.

Dada lectura del dictamen de la Comisión de Beneficencia proponiendo la aprobación de los acuerdos de la Comisión, referente al pago de 55 pesetas por compostura de unas cañerías en la Cárcel Correccional.

El Sr. Moreno pidió la lectura de dichos acuerdos y leídos por un Sr. Secretario, dijo: que no estaba conforme con lo que se propone por la Comisión, puesto que el Ayuntamiento debe pagar una quinta parte según es costumbre en toda clase de obras que se hacen en aquel Establecimiento, y al no hacerse así, hay una contradicción entre este acuerdo y los anteriores sobre materias análogas.

El Sr. Cotano dijo que á su juicio no existía la contradicción á que se ha referido el Sr. Moreno, puesto que las dependencias del Correccional y las de la Cárcel de partido, aun cuando en el mismo edificio eran completamente independientes, que él no conocía el acuerdo á que se ha referido el Sr. Moreno y que atendida la pequeñez de la obra no merecía ni los honores de discusión.

El Sr. Güici dijo que á nombre de la Comisión retiraba este dictamen.

El Sr. Presidente dijo que quedaba retirado el dictamen.

El Sr. Morencos dijo que atenciones de familia reclamaban su presencia fuera de esta Capital y que rogaba se le autorizara para ausentarse y la Diputación acordó autorizar al Sr. Morencos para ausentarse de la Capital.

El Sr. Güici excusó su asistencia á la sesión de mañana por estar citado como Jurado por la Audiencia.

Acto seguido, y siendo las ocho de la noche, se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la de mañana los dictámenes que emitan las Comisiones y demás asuntos pendientes.—El Presidente, Victorianos Ciruelos y Estevan.—Los Diputados Secretarios, Ramón Serrano.—Angel Campos.

Secretaría.

Por acuerdo de la Comisión provincial, se reciben en esta Secretaría proposiciones para el suministro de 11.500 kilogramos (1000 arrobas) de leña seca de encina, roble ó caña de olivo, en rajas.

Dichas leñas serán entregadas, previo peso, en el palacio de la Excm. Diputación provincial.

Las proposiciones se recibirán hasta el día 13 del corriente mes.

Guadalajara 2 de Octubre de 1893.—El Secretario, Luis García del Val.

Delegación de Hacienda de la provincia.

Circular.

Habiendo acudido ante esta Delegación el Representante de la Compañía arrendataria de tabacos, manifestando que en algunos pueblos de esta provincia existían plantaciones de tabacos, que aun cuando de pequeña importancia, perjudican los intereses de la compañía que representa; esta Delegación de Hacienda, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 17 de Octubre de 1887, ha acordado:

1.º Prevenir á todos los Sres. Alcaldes el deber que tienen de perseguir por sí, ó á instancia de parte, las plantaciones de dicho artículo que puedan existir en el término municipal de cada una de las respectivas localidades, y

2.º Que inmediatamente procedan á arrancar las plantas de dicha especie que haya en cada localidad, quemándolas á presencia de los interesados y dando cuenta de ello á esta Delegación.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial*, á fin de que llegando á conocimiento de todos los Sres. Alcaldes de esta provincia é individuos que cultiven alguna de las expresadas plantas, no aleguen ignorancia en su día de la responsabilidad que por tal concepto se les exigirá al continuar, aunque sea en pequeña cantidad, cultivando aquéllas unos y sin vigilar este servicio los restantes.

Guadalajara 3 de Octubre de 1893.—El Delegado de Hacienda, Carlos Morales de Setien.

—3360

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

Circular.

Al posesionarme del cargo de Administrador de Hacienda de esta provincia, para el que he sido nombrado por Real orden de 23 de Agosto último, y participarlo por medio de la presente á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la misma, juzgo necesario advertir que con arreglo al nuevo Reglamento de organización económica provincial, todos los servicios administrativos que antes corrían á cargo de las suprimidas Administraciones de Contribuciones é Impuestos y Propiedades, lo están ahora al de esta Administración de Hacienda, á la que deben dirigir toda la correspondencia indicada, excepción hecha, como es consiguiente, de las incidencias de recaudación de las contribuciones é impuestos correspondientes á la actual Tesorería de Hacienda; advirtiéndoles al propio tiempo, que en lo sucesivo toda la correspondencia se dirigirá bajo sobre cerrado debidamente franqueado; en la inteligencia que se reclamará el franqueo que falte, cesando desde esta fecha la costumbre antirreglamentaria de presentar á la mano los pliegos que deben dirigirse á esta Dependencia.

Guadalajara 3 de Octubre de 1893.—El Administrador, Eduardo Gutierrez.

—3352

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

Zona de Sacedón.

Itinerario que en cumplimiento de las disposiciones vigentes para la recaudación de contribuciones ha de regir para la cobranza en la expresada zona del primer trimestre del corriente ejercicio.

NOMBRES
de los
recaudadores.

PUEBLOS.

DIAS
de
cobranza.

D. Vicente Orejón Santa María de Poyos.. 6 y 7 Octubre.
Julio Serrano.. Millana..... 6 y 7.

Guadalajara 2 de Octubre de 1893.—El Tesorero de Hacienda.—P. O.—A. Cermeño. —3350

COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA.

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo procederse á la venta por subasta pública del material inútil en los Parques de campaña de Reserva general y cinco unidades, afectos al Establecimiento central de Ingenieros, y cuyo material se detalla en la relación valorada y unida, como precio límite al expediente de su referencia, se convoca por el presente anuncio á los que deseen interesarse en la primera licitación, que para tal objeto se ha de celebrar en esta Comisaría de Guerra, calle del Estudio, núm. 14, á las once y media de la mañana del día 11 de Noviembre próximo venidero.

Los pliegos de condiciones y precio mínimo fijado para esta subasta se hallan de manifiesto en la citada Comisaría de Guerra todos los días laborables á las horas ordinarias de despacho, y los efectos del material inútil que se trata de enagenar pueden verse á las mismas horas y días en los locales del Fuerte de San Francisco de esta ciudad, donde se encuentran almacenados.

El remate se verificará con sujeción á los requisitos que se previenen en los pliegos de condiciones facultativas y económico-legales, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

Guadalajara 2 de Octubre de 1893.—Carlos León. —3356

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... y domiciliado en..., enterado del anuncio, pliegos de condiciones y precio límite de la primera subasta para la venta de efectos declarados inútiles en los Parques de campaña de Reserva general y cinco unidades afectas al Establecimiento central de Ingenieros, acepta la compra de todo el material que se detalla en la relación de tasación, por la cantidad de... pesetas y... céntimos (expresado en letra), bajo las condiciones establecidas.

(Fecha y firma del proponente.)

GUARDIA CIVIL

GUADALAJARA.—COMANDANCIA DE PROVINCIA.

El día 31 de Octubre próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa cuartel de la Guardia civil de esta Corte, sita en la calle del Pacífico núm. 15, para contratar el servicio de sombreros, prendas de utensilio y tablados con banquillos de hierro que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Madrid, Guadalajara y Segovia, que componen el primer tercio.

Los pliegos de condiciones, modelos de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dichos servicios, se hallan de manifiesto en la expresada Casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Madrid 26 de Septiembre de 1893.—El Coronel Subinspector, Enrique Suarez Fresas. —3345

Ayuntamientos constitucionales.

ATANZON.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa, en virtud de haber sido nombrado Maestro de 1.^a enseñanza del pueblo de Alarilla D. Manuel Ruiz.

La dotación anual es de 675 pesetas, pagadas del presupuesto municipal; los aspirantes presentarán la solicitud dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, acompañando á la instancia certificación de conducta, hoja de servicios, con más de diez años de desempeño de Secretaría y con cédula personal; pasado el tiempo marcado se proveerá con arreglo á la ley municipal vigente.

Atanzón 28 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, Basilio Pérez. —3346

ALCOCER

Las cuentas del Pósito de esta villa, correspondientes al año económico de 1892-93, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días, á contar desde la fecha, durante cuyo plazo pueden ser examinadas é interponer contra ellas las reclamaciones que crean justas.

Alcocer 27 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, Juan Benito.—El Secretario, Buenaventura Barahona. —3447

CORDUENTE.

Se halla terminado y expuesto al público el presupuesto adicional del ejercicio de 1892 á 93, para oír reclamaciones en el término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial.

Asimismo se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de un mes, para oír reclamaciones, las cuentas del Pósito, correspondientes al ejercicio de 1892-93.

Corduente 1.^o de Octubre de 1893.—El Alcalde, Pedro Gutierrez. —3351

PIQUERAS.

Se halla vacante desde esta fecha la plaza de Barbero Ministrante de esta villa, por trasladarse á otro pueblo el que la desempeñaba; su dotación consiste en 90 fanegas próximamente de centeno de buen recibo, cobradas por el agraciado en la recolección ó hasta San Miguel de 1894, que termina el contrato por un año.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía con los documentos necesarios de conducta y aptitud, en el término de quince días, pasados se proveerá.

Piquerías 29 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, Julian Martinez. —3349

GASCUEÑA.

Por Francisco Somolinos, de esta vecindad, se me da parte que el día 28 del actual, se le extravió una res mular, de las señas que á continuación se expresan, y que á pesar de las diligencias practicadas no ha podido ser habida.

Por tanto, ruego á todos los Sres. Alcaldes y demás Autoridades, que caso de ser habida lo avisen á mi Autoridad para pasar á recojerla pagando los gastos causados.

Gascueña 29 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, Juan Somolinos.

Señas de la mula.

Edad 3 años, pelo pardo, con una raya negra en el lomo, alzada unas 5 cuartas y media y herrada de una mano. —2348

HONTANARES.

Edicto.

Don Mateo Alcolea Hijos, Alcalde Constitucional de esta villa de Hontanares.

Hago saber: Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan los expedientes de adjudicación de fincas á la Hacienda, por débitos de contribución territorial, de los años de 1873-74 al de 1887-88, con el fin de que este Ayuntamiento y Junta pericial pueda expedir certificación de designación de fincas que en definitiva se han de adjudicar al Estado.

Por tal concepto, en armonía con lo que se dispone en las circulares de la Administración de Contribuciones de esta provincia, fecha 23 de Agosto de 1889 y 28 de Marzo y 5 de Diciembre de 1892, y en cumplimiento á lo dispuesto por las mismas, se cita á los contribuyentes deudores de este término municipal y forasteros, para que en término de quince días, presenten en la Secretaría municipal los títulos de propiedad que posean de las fincas adjudicadas en dichos expedientes, linderos de las mismas y manifiesten á la vez si se hallan gravadas con alguna carga, y en último término lo harán de los recibos si hubieren pagado después de terminados los expedientes, con el fin de hacerlo á la Superioridad.

Suplico á los Sres. Alcaldes de Alaminos, Argecilla, Almadrones, Brihuega, Baidés, Cogollor, Guadalajara, Yela, Olmeda del Extremo, Las Inviernas, Mirabueno, Masegoso, Madrid, Mondoñedo (Lugo), Puebla de Almonacid, Romancos, Velamazán (Soria), Valde-rebollo, Sigüenza y Utande, den al presente anuncio la mayor publicidad posible.

Dado en Hontanares á 2 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Mateo Alcolea.—P. S. M.—Victor Paredes. —3362

Juzgados de primera instancia.

BRIHUEGA.

Don Jesús Gomez, Juez municipal de esta villa y encargado del de primera instancia por traslado del propietario.

Hago saber: Que para pago de las costas causadas, en sumario que se siguió al vecino de Torija, Anastasio Trillo Alejandro, y posteriores, se sacan á primera, pública y judicial subasta los siguientes inmuebles, sitios en dicho Torija:

Una tierra en la senda de la Cordillera, de una fanega y seis celemines, linda Saliente Manuel Paniagua, Mediodía senda del Pago, Poniente y Norte Isidro Muñoz, tasada en 40 pesetas.

Otra en el camino de Cañizar, de una fanega; linda Saliente Guillermo Carrasco, Mediodía Baltasar Berruago, Poniente y Norte Cayo del Campo, en 40 id.

Otra en el Llano de las Escaleras, de una fanega; linda Saliente Francisco Bonacho, Mediodía Pedro Bonacho, Poniente y Norte Faustino Paniagua, en 30 id.

Otra en el Olivillo, de dos fanegas; linda Saliente Cayo del Campo, Mediodía Inocente Camarillo, Poniente Félix Trillo y Norte Cándido Aguado, en 60 id.

Otra en el mismo pago, de una fanega; linda Saliente Cayo del Campo, Mediodía Manuel Alejandro y Poniente Aniceto Montalbo, en 40 id.

Una viña en el mismo sitio, de una fanega. linda Saliente Mariano Bonacho, Mediodía Luciano Moreno, Poniente y Norte Félix Trillo, en 30 id.

Una tierra en el camino de Aldeanueva, de haber una

fanega, linda Saliente Isidro Muñoz, Mediodía camino, Poniente herederos de Ceferino Fernandez y Norte cerro, en 40 id.

Otra en la Solana, de cuatro fanegas; linda Saliente Domingo Rodriguez, Mediodía Carlos Estéban, Poniente herederos de Juan Trillo y Norte Colmenar de herederos de Ramon Alcalde, en 300 id.

Una viña en las Morenas, de seis celemines; linda Saliente Félix Trillo, Mediodía Eustaquio Escalante, Poniente Apolinar García y Norte Mamerto Sanz, en 40 id.

Una tierra de secano, con Alameda, en los Lindes, de cuatro fanegas; linda Norte herederos de Juan Trillo, Sur carretera de Madrid á Zaragoza, Este Domingo Rodriguez y Oeste herederos de Juan Trillo, en 500 id.

Y otra en la Soledad, de haber dos fanegas; linda Norte y Oeste Tomás Paniagua, Este camino de Valdepeñas y Mediodía Alejandro Fernandez, en 300 id.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 18 de Octubre próximo á las once de la mañana, en la Sala-audiencia; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tasación y que no existen títulos de propiedad, que se ha de exhibir por el rematante la cédula personal y depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que se subasten.

Dado en Brihuega á 27 de Septiembre de 1893.—Jesús Gomez.—Remigio Machicado. —3341

Don Jesús Gomez Marlasca, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción por traslación del propietario.

Por el presente hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa por hurto a Mariano Hernandez del Amo y Nicolás Cano Cucharero, vecinos de Viana de Mondejar, se sacan por primera vez á la venta en pública y judicial subasta los bienes embargados á los mismos, que son los siguientes:

A Mariano Hernandez.

Una casa señalada con el núm. 22, en la calle de la Iglesia, sita, como todas las demás, en el indicado pueblo ó su término; linda derecha María Cano, espalda é izquierda, Ignacio de la Torre, tasada en 520 pesetas.

A Nicolás Cano.

Una tierra de secano, de 18 celemines, en el sitio de Pedazo; linda Saliente Mariano Cano, Mediodía cerro, Poniente Bernardo Cucharero y Norte el rio, tasada en 200 pesetas.

Otra en la Venta, de haber 2 celemines; linda Saliente cipotero, Mediodía camino, Poniente Florencio Cucharero y Norte Aquilino Hernandez, en 30 id.

Otra de 6 celemines, en el Ganado; linda Saliente Angel Sierra, Mediodía cipotero, Norte D. Cristóbal Llorens y Poniente Llecós, en 70 id.

Otra en el Pedazo, de haber 7 celemines; linda Saliente Mariano Cano, Mediodía Cecilio Martinez, Poniente Marcos Cano y Norte rio, en 20 id.

Otra en el mismo sitio, de haber 6 celemines; linda Saliente Aquilino Hernandez, Mediodía senda, Poniente Mariano Cano y Norte rio, en 90 id.

Otra en el mismo sitio, de haber 7 celemines; linda Saliente Saturnino Rodrigo, Mediodía Juan Sauca, Poniente Carlos Cucharero y Norte rio, en 100 id.

Total 1.030 pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado y municipal de Viana de Mondejar el día 19 de Octubre próximo á las once de su mañana; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y los licitadores habrán de exhibir la cédula personal y depositar el 10 por 100 del valor de los bienes que intenten subastar; advirtiéndose que no se han suplido los títulos de propiedad, y que el rematante habrá de hacerlos á su costa si no se conforma con la posesión judicial.

Dado en Brihuega á 28 de Septiembre de 1893.—Jesús Gomez.—Juan Rodriguez. —3343

D. Jesús Gómez Marlasca, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción, por traslación del propietario.

Por el presente hago saber: Que no habiéndose podido celebrar el 18 del actual la tercera subasta de los

bienes embargados á Victoriano Batanero, por haberse suprimido el Juzgado de instrucción de Cifuentes, se deja sin efecto la celebrada en igual día en el Juzgado municipal de Trillo, y se señala nuevamente para su celebración el día 19 de Octubre próximo, á las once de su mañana, será simultánea en este Juzgado y municipal de Trillo, se admitirán posturas sin sujeción á tipo á los bienes embargados al Victoriano, que son los que se reseñan en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al 13 de Abril de 1893.

Dado en Brihuega á 28 de Septiembre de 1893.—Jesús Gómez.—Juan Rodriguez. —3342

Don Luis Adriaensens, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente que en el mismo y Escribanía del que refrenda se sigue contra Mariano Remartínez, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que se le han impuesto en causa contra él seguida sobre lesiones, á virtud de providencia de esta fecha se sacan á primera subasta, por el tipo de tasación, los siguientes bienes sitos en Espinosa de Henares:

Una casa en la calle de la Travesía de la Iglesia, sin número, que linda derecha entrando Miguel Carreras, por izquierda Serapio Ochoa, y por la espalda el mismo, tasada en 150 pesetas.

Un cocedero en la calle Mayor Alta, sin número, con tres tinajas de cocer, con su caño; linda derecha entrando y espalda cochera de Mariano Remartínez, por izquierda Prudencia Antón y por frente la calle, en 250 idem.

Un edificio titulado cochera, calle Mayor Alta, número 16; linda por derecha entrando Felipe Pérez, por la izquierda la finca anterior y por espalda Domingo Guijarro, en 300 id.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado y municipal de Espinosa de Henares el día 23 del actual, á las once de la mañana, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en ella se ha de exhibir por el rematante la cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 100 por 100 del valor de los bienes que se subasten, y que no existen títulos de propiedad de las fincas que se rematan.

Dado en Brihuega á 3 de Octubre de 1893.—Luis de Adriaensens.—D. S. O.—Remigio Machicado. —3358

COGOLLUDO

Don Miguel Saiz Gomez, Juez de instrucción de la villa y partido de Cogolludo.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á José Martín Gimenez, vecino de Tamajón, en la causa que se le siguió por hurto de un carnero, se sacan á pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, los siguientes bienes que le fueron embargados y se hallan situados en término municipal de dicho pueblo de Tamajón:

Una casa en dicho pueblo y su calle Travesía Segunda, núm. 10, compuesta de piso bajo y cámara; linda á la derecha entrando con la calle de la Picota, izquierda otra de Francisco Alguacil y por la espalda Juan Calleja Moreno, valuada en 700 pesetas.

Una tierra en las Canalejas, de tres celemines, de tercera calidad; linda por todos aires jarales del Estado, en 10 idem.

Otra en Entre viñas, de cuatro celemines; linda al Este herederos de Celedonio del Olmo, Sur cirate, Oeste Jacoba Moreno y Norte senda de Entre viñas, en 150 id.

Otra en la Tajada, de nueve celemines; linda al Este y Sur Ana Bris, Oeste Plácido Gamo y Norte jarales, en 25 idem.

Otra en el Valle, de diez celemines; linda al Este Vicente García, Sur Lorenzo Sanz, Oeste Leon Romanillos y Norte herederos de Pascual Serrano, en 25 id.

Otra en el Blancar, de seis celemines; linda al Este y Sur Valentin Moreno, Oeste Angel Martinez y Norte cirate, en 30 id.

El acto del remate tendrá lugar en esta Sala-audiencia el día 6 de Noviembre próximo a las diez de su mañana; se rematan los bienes sin suplir previamente la falta de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que se rematan.

Dado en Cogolludo á 28 de Septiembre de 1893.—Miguel Saiz.—P. S. M.—Mariano de Frias. —3347

Don Miguel Saiz Gomez, Juez de instrucción de esta villa de Cogolludo y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Casimiro García Moreno, vecino de Mesones, en causa por lesiones, se sacan á pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, los bienes embargados, y son los siguientes:

Cinco fanegas de trigo, tasadas cada una en 9 pesetas 50 céntimos cada una.

Total, 47 pesetas 50 céntimos.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día 14 de Octubre á las diez de su mañana; para tomar parte en el remate deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que se rematan.

Dado en Cogolludo á 30 de Septiembre de 1893.—Miguel Saiz.—P. S. M.—Mariano de Frias. —3354

Don Miguel Saiz Gomez, Juez de Instrucción de esta villa de Cogolludo y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas á Bartolomé Martinez Gil, vecino de Cogolludo, en causa que se le ha seguido por hurto, hoy exacción de costas, se sacan por primera vez á pública y judicial subasta los bienes que fueron embargados al Bartolomé, sitios en término municipal de esta villa y que á continuación se detallan:

Bienes semovientes.

Un macho mular de unas seis cuartas y media de alzada, pelo negro, de unos 14 años, romo, tasado en 100 pesetas.

Frutos.

Ocho fanegas de trigo, tasadas á 8 pesetas 50 céntimos una, 68 id.

Seis fanegas de cebada y avena mezcladas, á 3 pesetas una, 18 id.

Dos redadas de pajajá 1 peseta 25 céntimos una, 2,50 id.

Bienes inmuebles.

Una tierra de secano á cereales, en Monte Abajo, de haber 15 áreas 52 centiáreas; que linda por todos aires eriales, tasada en 10 pesetas.

Otra en los Colmenarejos, de haber 15 áreas 52 centiáreas; linda Saliente, Poniente y Norte eriales y Mediodía Rio aliende, en 10 id.

Una viña sita en el Lomo, de haber un celemin de tierra y de unas 100 vides; linda al Norte Sebastian Bartolomé, Sur erial, Saliente Cendajo y Poniente Valentin Sopena, en 20 id.

Una tierra de regadío á cereales y legumbres, de haber 5 áreas 17 centiáreas; linda al Saliente Rio, Mediodía reguero, Poniente Faustino Magro y Norte Juan Notario, en 40 id.

Otra idem de secano á cereales, en la Solana, de haber 7 áreas 76 centiáreas; linda al Saliente Leon Rodriguez, Mediodía Victor de Frias, Poniente y Norte Cendajo, en 50 idem.

Otra en Palo-cuarto, de haber 10 áreas 35 centiáreas; linda al Saliente José Sopena, Mediodía Mariano Notario, Poniente Martin de Frias y Norte Mariano Yagüe, en 120 idem.

Otra en la Alomadilla, de 6 áreas y 47 centiáreas; linda al Saliente y Mediodía yermo, Poniente Hipólito Cruzado y Norte Félix Varona, en 25 id.

Otra en Prado-santo, de haber 9 áreas y 6 centiáreas; linda al Saliente camino, Mediodía reguera, Poniente Juan Notario y Norte Saturnino Cuesta, en 125 id.

Otra de secano, á cereales en la Cuesta del Roble, de 77 áreas y 92 centiáreas; linda al Saliente María Sopena, Mediodía y Poniente Cendajo y Norte Brígida Puebla, en 25 idem.

Otra en la Cuesta de San Andrés, de haber 31 áreas y 5 centiáreas; linda al Saliente camino, Mediodía Cendajo, Poniente yermo y Norte Tiburcio Criado, en 60 id.

Una viña en el Hoyo, de haber 3 áreas y 89 centiáreas; linda al Saliente Martin Ranz, Mediodía-camino, Poniente el interesado y Norte Martina Ranz, en 50 id.

Otra en el mismo sitio, de 1 área y 30 centiáreas; linda al Saliente y Mediodía cirate, Poniente Andrea Gil y Norte Celestino Navas, en 10 id.

Otra en Cerro-sillado, de 10 áreas y 59 centiáreas; linda al Saliente pared, Mediodía erial, Poniente Mercedes Vicente y Norte José Gil, en 60 id.

Total, 793 pesetas 50 céntimos.

Las personas que quieran interesarse en la adquisición de dichos bienes, podrán hacerlo acudiendo á la Sala-audiencia de este Juzgado el día 24 de Octubre próximo y hora de las nueve de su mañana, en que tendrá lugar la subasta de los mismos, debiendo advertir que los bienes inmuebles carecen de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador; y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para el remate, y presentar su cédula personal, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y el licitador que se interese en todos ellos será preferido.

Dado en Cogolludo á 27 de Septiembre de 1893.—Miguel Saiz.—P. S. M.—Angel Nuñez. —3336

JUZGADO MUNICIPAL ALGORA.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por dimisión del que la venía desempeñando, con los derechos de arancel.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes al Sr. Juez municipal dentro del término de treinta días, acompañadas de los demás documentos prevenidos en el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, para justificar su aptitud ó capacidad.

Algora 26 de Septiembre de 1893.—El Juez municipal, Santos Gil. —3330

ANUNCIO.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Molina.

Se encuentra vacante la plaza de Recaudador auxiliar de la 1.^a agrupación de esta Zona, compuesta de los pueblos de Cubillejo de la Sierra y del Sitio, Campillo de Dueñas, La Yunta, Embid, Tortuera, Cillas, Torrubia, Tartanedo, Pardos, Rueda y Molina, teniendo además á su cargo al que se le confiera la mencionada plaza, la cobranza del decenio de todos los pueblos del partido en la capital de la Zona, que establece el art. 42 de la Instrucción vigente.

Los que deseen desempeñarla pueden dirigirse verbalmente ó por escrito á esta Oficina, sita en la Plaza de Santa María, núm. 8, expresando las garantías que puede presentar á responder de su gestión, y se le enterará de la remuneración y demás detalles y antecedentes para el desempeño del mismo.

Guadalajara 3 de Octubre de 1893.—El Recaudador de la Zona, César Moreno.